EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVII. | PALMA 23 DE NOVIEMBRE DE 1889 | NÚM. 47.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha. | ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 86, principal.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Ramón Larroca y Pascual;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Inspecctor general de enseñanza, comprendido en el caso cuarto del art. 2.º del Real Decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nneve.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,

J. José Álvarez de Toledo y Acuña.

(*Gaceta* de 27 de Octubre.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza

En contestación á la consulta de esa Junta, fecha 2 del corriente, esta Dirección general ha acordado manifestar á V.: Primero, que para la preferencia en los concursos á Escuelas incompletas, se atengan á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre último; y segundo, que el Maestro interino, debe justificar que no padece defecto físico ó que tiene la correspondiente dispensa.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1889.—El Director general V. Santamaría.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

Vista la consulta elevada por V. S. referente á si para la provisión de las Escuelas anunciadas á concurso único, como también para las elementales completas de menor sueldo de 750 pesetas, está vigente la Real orden de 25 de Septiembre de 1885, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que dicha disposición está derogada por el Reglamento de 7 de Diciembre último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1889.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública; con fecha 15 de Julio último, me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Remitido á informe del Consejo de Intrución pública el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hijar (Teruel) solicitando que se supriman dos Escuelas elementales y que se compute en el número de las públicas la que de ambos sexos dirigen las hijas de la Caridad, aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En virtud de la Real orden dictada por

el Ministerio del digno cargo de V. E., el R ector de la Universidad de Zaragoza ha levado á la Superioridad los datos que sobre la instalación de la Escuela de párvulos en el pueblo de Hijar sostenida con fondos rticulares, le fueron pedidos, de acuerdo con el dictamen de este Consejo, para poder aclarar las Reales órdenes de 8 de Febrero y 22 de Noviembre en el sentido indicado por la Inspección general de primera enseñanza, y resultando:

1.º Que el informe evacuado por el Inspector de la provincia es completamente favorable á las circunstancias del local en que se halla establecida, como también á los e sultados obtenidos en la enseñanza:

2.º Que la Maestra posee título profesional y tiene dadas repetidas pruebas de doneidad en el desempeño de su profesión en cargos análogos; y

3.º Que corre unido al expediente el permiso que se estimó necesario hacer constar;

El Consejo es de dictamen que, considerando aclaradas las Reales órdenes de 8 de Febrero y 22 de Noviembre de 1886 en el sentido indicado por la Inspección general en su informe, y de acuerdo con él, se acceda á la solicitud del Ayuntamiento de Hijar, teniendo en cuenta que á la escuela de párvulos que habrán de concurrir niños y niñas.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G)- y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1889.—El Director general, V. Santamaría.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos, debiendo entenderse que la mencionada supresión no se llevará á efecto hasta tanto que la Maestra propietaria sea trasladada á otra Escuela de igual clase y sueldo como previene la disposición 5.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, ya que la Escuela de niños de nueva creación se halla vacante.

Dios guarde á V. muchos años. Teruel 19 de Agosto de 1889.—El Gobernador Presidente, Emilio Gutierrez Gamero.—Sr. Alcalde de Hijar.

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública, en oficio de 15 de Julio último, que acabo de recibir, me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calaceite (Teruel), solicitando se supriman dos Escuelas elementales de cada sexo y que en su lugar se declare oficial la de párvulos de la misma población desempeñada por Hermanas de la Caridad, aquel alto Cuerpo consultivo ha remitido el siguiente dictámen:

«El Ayuntamiento de Calaceite (Teruel) sostiene 2 Escuelas elementales de cada sexo, una de cada clase por Real orden de 5 de Octubre de 1885, y pretende la supresión de éstas y que en su lugar se declare oficial la de párvulos que existe en la misma población desempeñada por Hermanas de la Caridad, pretensión que apoya la Junta local, fundándose en que las dos elementales creadas en virtud de dicha Real orden no reportan ningún beneficio á la enseñanza, y considerando más beneficiosa la de párvulos. La Junta provincial de Instrucción pública informa que puede accederse á lo solicitado en atención al mal estado económico del Municipio de Calaceite, siempre que la Escuela de párvulos á cargo de las Hermanas se sujete á lo establecido por Real orden de 27 de Abril de 1882 y que los Maestros que desempeñan la Escuela que iutenta suprimir sean trasladados á otras de igual clase y sueldo.

En igual sentido informa la Comisión permanente de la Diputación y el Rectorado del Distrito; pero la Inspección general

de primera enseñanza, á pesar de los favorables informes de las corporaciones que informaron porque se acceda á lo solicitado, entiende que no es procedente la pretensión: 1.º porque según el censo oficial vigente, cuenta Calaceite con una población mayor de 2.000 habitantes y la Ley le obliga á sostener dos Escuelas elementales de niños y otras dos de niñas; 2.º porque la pretensión del Ayuntamiento recurrente se halla en abierta oposición con lo que prescriben las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 8 de Febrero de 1886, en armonía con lo preceptuado en la Ley de 9 de Septiembre de 1857; 3.º porque no pueden admitirse como legales las razones económicas, mayormente cuando las Escuelas dirigidas por Hermanas de la Caridad no está justificado que reunan los requisitos legales, y 4.º porque creadas por Real orden de 5 de Octubre de 1885 y provistas en forma legal las escuelas que se intenta suprimir, no es justo ni equitativo, ni aun conveniente, que sin una razón muy poderosa deje la superioridad siu efecto dicha Real orden, no habiendo variado en nada las condiciones y circunstancias de este Municipio desde la creación de las citadas Escuelas.

En vista de estos antecedentes:

Visto el censo oficial de 1877 mandado observar para estos casos por Real orden de 4 de Febrero de 1880, en el que consta que el Municipio de Calaceite cuenta con una población de dos mil doscientos diez habitantes:

Visto el art. 101 de la vigente Ley de Instrucción pública, que obliga al sostenimiento de dos Escuelas elementales de niños y otras dos de niñas á los Ayuntamientos que lleguen á dos mil almas:

Considerando que la Real orden de 5 de Octubre de 1888, en virtud de la cual se crearon las segundas Escuelas que se pretende suprimir, se ajustó estrictamente á las disposiciones legales, y que si bien la Real orden de 31 de Octubre de 1887 autorizó la sustitución de una Escuela de párvulos en lugar de una elemental de cada sexo cuando aquellas no estuviesen aú n creadas esta Real orden no tiene aplicación en el caso presente en que vienen funcionando en forma legal;

El Consejo, de conformidad con el dictamen de la Inspección general y con lo eonsultado en casos iguales por el mismo, entiende que procede desestimar la pretensión del Ayuntamiento de Calaceite, y que así debe consultarlo al Gobierno.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1889.—El Director general, V. Santamaria.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de su presidencia y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años. Teruel 19 de Septiembre de 1889.—El Gobernador Presidente, Emilio Gutierrez Gamero.—Señor Alcalde de Calaceite.

SECCIÓN DOCTRINAL

EL DISCURSO
DEL SR. ROBLEDO

III

Interesante por demás es la materia que vamos á comentar en estos mal hilvanados renglones; pues continuando nuestro plan, toca el turno al criterio que, con su habitual franqueza y notoria elocuencia, demostró el Sr. Robledo respecto de las Escuelas Normales.

«Y pasando á otro género de ideas, continuaba el Sr. Robledo, voy á decir breves pa-

labras sobre lo que es y lo que debe ser la Escuela Normal ó lo que es lo mismo, la educación normal.

«Estoy en un todo de acuerdo con lo dicho recientemente en estas conferencias por el Sr. Cortés y Cuadrado, en cuanto respecta al concepto que de la educación y las facultades del hombre aquí expuso tan brillantemente. Tampoco difiero mucho del concepto genérico que expuso sobre la educación normal; pero me aparto algo de su respetable opinión en cuanto á la división y completa independencia con que, á mi entender, pidió que se administrase á los alumnos normalistas la cultura general y la cultura exclusivamente técnica ó profesional. Aparte otras consideraciones, creo que es imposible en nuestro país por ahora tal reparación; porque los Institutos están muy lejos de responder á esa cultura general exigible al futuro Maestro, y no ciertamente por culpa del profesorado.»

«Dada tal imposibilidad, lo que conviene es estudiar el medio de harmonizar estas dos cosas:—Trataré de dar por completo mi pensamiento. ¿Qué haremos..... suprimir, reorganizar las Escuelas Normales?—Creo que ninguna de estas cosas resuelve el asunto; y sin embargo, la reforma se impone, es de todo punto ineludible.»

«Ante todo y sobre todo el personal para las Normales. ¿Cómo se adquiere ese personal? No existe en la actualidad, y hay que buscarlo de tales condiciones que esté identificado con el nuevo ideal de lo que deben ser aquellos establecimientos. Por tanto creo que, debe empezarse por la Normal Central que tantas deficiencias tiene y que ha de ser el punto de partida.—No discutamos, pues, como se vienen haciendo, la supresión, la disminución etc.»

Se deduce, de los párrafos trascritos, que el ilustrado profesor de las Escuelas públicas de la Corte, Sr. Cuadrado, tomó activa parte en las mentadas Conferencias pedagógicas; y que, al igual que el señor Robledo, expresó su pensamiento sobre el modo de ser de las Normales. Faltaríamos, pues, á un deber de cortesía si no comentáramos ligeramente siquiera, el ideal de tan ilustrado profesor, haciéndonos cargo luego de los conceptos expresados por el Sr. Robledo.

Es verdaderamente lamentable que hasta los hombres de más talento y de más sano criterio, al ocuparse de los asuntos de enseñanza y de los Maestros, lo hacen de modo tal, que parece como que se pierde el Norte, como vulgarmente se dice, desorientándose de tal manera, que apenas si aciertan á formular un pensamiento medianamente aceptable.

No siendo así ¿cómo explicarnos la actitud de dichos señores respecto de las Normales?

El proyecto del Sr. Cortés y Cuadrado no es nuevo, no es de hoy, pertenece ya á la Historia; puesto que se ensayó hacia el año 68 por un Ministro de triste recordación, por el Sr. Catalina. Este innovador suprimió de una plumada todas las Normales, como quiere hoy el Sr. Cuadrado, llevando los aspirantes á Maestros á los Institutos de 2.ª Enseñanza, con un profesor de Pedagogía.

Fué lástima grande que la revolución septembrina diera al traste con el Sr. Catalina, y con su novísimo plan para hacer Maestros, privándonos del placer de saborear los dulces y delicados frutos que indudablemente diera una ley tan celebrada como aplaudida.

Sin embargo, no se necesita aguzar mucho el ingenio, para calcular lo que podía dar de sí tan decantada disposición.

En primer lugar, los estudios que se dan en esos establecimientos son de simple preparación, cuando los que necesitan los Maestros, deben ser de inmediata aplicación. Luego eso de cursar el Latin y el Castellano en dos cursos, nos parece que es correr demasiado por no cansarse antes de profundizar dichos idiomas. Después el Dibujo lineal ¿donde debe aprenderse? ¿y la Religión y Moral? ¿y la Lectura y la Escritura donde? ¿cuando?

Y si añadimos á lo expuesto, la gran ne-

cesidad que tienen los aspirantes al profesorado primario, de respirar constantemente una ntmósfera saturada de los miasmas de las Escuelas y de los niños, vendremos en conocimiento de lo absurdo del proyecto de suprimir las Normales, y llevar los alumnos Maestros á los Institutos, metidos en medio de un centenar de niños de 9 á 10 años de edad, con sus bolitas y toda clase de juguetes.

Pasando ahora al bello ideal del Sr. Robledo, á su pensamiento, debemos consignar con la ingenuidad que nos es propia, que nos parece además de anómalo evidentemente injusto; pues se arrebata un derecho sacratísimo á los Profesores Normales.

Aunque dicho señor, no fué del todo explícito, dijo lo bastante para poder deducir que su proyecto sobre las Normales, no es otro que echar de una pluma, al Cuartel de Inválidos á todo el Profesorado Normal; y luego buscar nuevo plantel en el extranjero, ó al menos en algun Centro que se ha distinguido siempre por sus aficiones á las novedades escolares procedentes del otro lado del Rhin.

¡Qué no existe en la actualidad personal para las Normales! ¡Qué hay que buscarle de tales condiciones que esté identificado con el nuevo ideal!....... ¡Ah! señor Robledo como ofusca la pasión!

¿No sería más justo, más racional, más lógico, sacar á oposición las plazas de las Normales servidas tanto tiempo ha por interinos, entre los que se hallan adornados con ese título, (si semejante diploma ha de servir de algo) con programas en consonancia con su ideal? Entonces podría juzgar con conocimients de causa, de la aptitud de los referidos profesores; y hasta mandar á Fernando Pó, como trastos inútiles, á los que no calzarán los puntos necesarios para secundar tan enigmático proyecto.

No deja por otra parte de parecer extraño que, no obstante de convenir todos, absolutamente todos, en que las actuales Normales no responden á las exigencias de la época, no se haya intentado reformarlas, ya en el sentido de las condiciones del personal, ya respecto á los años de estudio.

Nosotros siempre hemos observado que cuando un edificio se halla quebrantado por un accidente cualquiera, lo primero que se procura es darle alguna solidez por medio de puntales, tirantes de hierro etc., etc.: Lo mismo sucede con respecto á los arboles; un almendro, por ejemplo, el día que quede mal parado por un vendabal, helada, ó por una causa cualquiera, en seguida se le proporciona algún auxflio, ya sean ligaduras en las ramas más ¡eomprometidas, ya mediante una operación de poda, ó de otras mil maneras que el agricultor inteligente y celoso aprovecha siempre.

Mas, por lo visto, nuestras Normales no entran en el concierto general, se exeeptuan de todo lo exceptuable, tienen más desventura que los edificios arruinados y que los árboles quebrantados; pues á pesar de tanto entusiasta por la cultura general, y de tanto patriota celoso por el honor de la patria, no se halla, ni uno siquiera, que quiera tender una mano protectora á tan importantes Establecimientos, se dejan en el mayor abandono como á los tísicos de último grado.

Francamente, nosotros no acertamos á explicarnos ese terrible fenómeno que pesa sobre las Normales, sino como una especie de maldición que trastorna todo lo que se refiere á la enseñanza y á los desventurados Maestros.

B. DANÚS.

(*Se continuará.*)

NO HAY REDENCIÓN

Con honda pena, con profundo pesar vemos como la prensa del ramo y el Magisterio en general, guiados por esa intuición del espíritu que todo lo compenetra, por el instinto analítico que todo lo compenetra, por el instinto analítico que todo lo examina á un golpe de vista interesado, recibe hoy el

nuevo sistema de pagos, en el que cree ver todos los vicios de una laberíntica administración, todos las rémoras y morosidades á que se presta su complicada organización, ya que no llevemos la acrimonía hasta decir de la mala fe en los funcionarios encargados de su planteo y ejecución.

Imparciales seremos en el juicio, aunque mucho nos afecta la disposición aludida; procuraremos hacer justicia á todos respetando la sanidad de las intenciones.

Los inspiradores de la reforma, llevados de su buen deseo, consecuentes con sus principios de escuela, aspiran á interesar al pueblo en un asunto procomunal de alta importancia y utilidad, suponiendo la administración de esos pueblos conocedora, como en otros países muy cicilizados, de sus más caros intereses morales, cuya fuente es la educación popular. Los gobiernos, seducidos también por estas bellas teorías de transcendental alcance é influencia, las traducen en leyes, cediendo á los pueblos la intervención en preciosas instituciones, que constituyen el porvenir y grandeza del Estado.

Unos y otros sufren ilusión. Los primeros, deseosos de redimir esta clase desvalida y regenerar al pueblo, creen más eficaz llevar esa misión grande al mismo pueblo. ¡Error funesto! La experiencia más triste y desconsoladora ha demostrado que en la generalidad de los pueblos, domina un espíritu egoista en su administración, que considera una carga muy pesada y onerosa la Instrucción pública. Que supone peligrosas las luces en el pueblo, el cual conviene no vea con claridad los detalles de la administración, siempre vinculada en las clases más favoracidas; que es muy peligroso también que el pueblo se ilustre y conozca sus derechos, pues á ese pueblo, para ser feliz, le basta todavía la fausta época de *pan y toros*. Esas son generalmente las teorías caciquiles de las localidades pequeñas.

No comprendemos como legisladores que deben poseer alta razón, elevado talento práctico, se deslumbran por ilusiones fantásticas, prescindiendo de la historia de más de veinte años. La autonomía municipal en cuestiones morales, será en la práctica, por muchos años, un mito en nuestro desdichado país.

Los gobiernos, por un injustificado terror económico, ven como imponente la cifra de las obligaciones de primera enseñanza, olvidando la sentencia de hombres célebres: Que *Cada escuela cierra cien cárceles*, y que *El Maestro y no el cañón ha de regenerar el mundo*. Aunque deseen redimir á este infortunado Magisterio del abrupto calvario que atraviesa, sin recoger lecciones de la experiencia, lo dejan á merced del acaso; si dan disposiciones, revisten tal sello de ineficacia ó debilidad, que los mismos legisladores, sospechamos abrigarán alguna vez el recelo de que ni los pueblos han de llenar las obligaciones que sa les imponen, ni la energía gubernamental les imprimirá la fuerza de autoridad necesaria que las hagan fructuosas.

Algunas reflexiones nos sugiere esta observación que apuntamos y no hemos de omitirlas, aunque se nos tache de fatalistas.

¡Es bien triste el desheredamiento de esta infortunada institución de la primera enseñanza!

Después de una obscuridad tenebrosa, velada en las instituciones monacales, destelló un pasajero fulgor teórico, consignándose en la Constitución de Cádiz, para hundirse en el estruendo bélico de la independencia y después en las sombras del absolutismo. ¡Admirémonos! Entre estas sombras, evolucionó su gestación al solícito calor de Calomarde, que la revistió de prerrogativas muy reglamentadas y definidas; que le concedió sus derechos pasivos, y lo que más admira es, sobre base más sólida y generosa que la actual ley de *Monte-pío*, la cual ha necesitado para consolidar su raquitismo treinta años de incubación laboriosa en el seno de la libertad.

Pasa Colomarde, y con él su ley, sofocada á manos del liberalismo: ¡una ley tan popular! Al fin renace en la Regencia de Cristina, dándosela forma, aún rudimentaria y

transitoria, en los decretos de Ros de Olano, más tarde forma legal, más estable y metódica, por el ilustre y gran patricio Moyano.

Protestamos que nuestro espíritu y pluma se deslisan tersa y serenamente por estas reflexiones, muy ajenas á toda influencia de escuela política; pero en obsequio á la verdad debemos decir: Hubo una escuela política muy anatematizada y maldecida por sus errores y violencias; ha desaparecido ya del juego, ó se ha fundido en otras afines. Aquella escuela, á través de sus exageradas energías, tenía dotes de gobierno: mandaba los pueblos y se hacía obedecer. Ese partido que, después de todo nos ha legado la mejor ley de enseñanza, nos hablaba con dureza, nos hablaba fuerte; pero práctico y conocedor de la vida política y administrativa, nos trataba muy bien, obligando á los pueblos á lo mismo. Nunca ha alcanzado el Magisterio un período más feliz y fructuoso.

En corroboración de esto—como ya somos viejos—alcanzamos aquel período, y los gobiernos, queriendo afianzar la situación del Profesorado primario en el porvenir, encontrando elasticidad en la ley para mejorar ó consolidar el sistema de pagos, exploró la opinión de la Clase, con el propósito de que manifestara su preferencia por alguno de los tres protectorados: el Estado, la Provincia ó el Municipio,

Estaba el Magisterio tan justamente satisfecho de esta última protección, que en su inmensa mayoría y en la que figuramos, votó por el Municipio, que inspirándose en los altos despropósitos de unos gobiernos serios y firmes, secundaba tan elevados fines, llevando los pueblos á los fines de la vida social. Hoy, tanto han cambiado las circunstancias que el bello ideal del Magisterio sería que el Estado llevara á sus arcas las obligaciones del ramo, lo cual eludió un día.

Los gobiernos de esta época, si no han degenerado su autoridad, la han entibiado por razones ajenas á nuestro análisis, y dando poco culto al patriotismo; relajados los vínculos de concordia entre ellos y los pueblos; viviendo al acaso al día; siempre sumidos en luchas políticas de miras pequeñas y personales, legislan para simular su misión, tal vez sin sustraerse al convencimiento de que la ley no ha de ser letra viva, ni ha de significar más que un testimonio patente de la rebeldía de los pueblos. Esto, por punto general, en casi todos los ramos de la administración pública, pero muy especialmente en la primera enseñanza, cuya iustitución no la reciben bien los pueblos, pues su competencia llega únicamente á pagarla y protejerla, á más de las otras razones expuestas. Ni alcanza la protección del Estado que, ciego, no penetra en el tenebroso porvenir de los pueblos incultos, á los que ineludiblemente ha de otorgársele instituciones liberales, que cada día se imponen más fuertemente.

En nuestro desdichado país, la instrucción popular, más que una institución creada y aceptada por la idea augusta que representa, es una importación de la moda; es que queremos imitar á los países cultos porque no nos censure la opinión y para decir que marchamos al compás de ellos, pero sin verdadero propósito de tal; y por eso vive y se sostiene al acaso, sin el calor ni protección de nadie, representando en nuestra sociedad ¡apena decirlo! lo más bufo y risible de ella. ¡Desconsoladora verdad, pero verdad! Parece que hay aquí un empeño decidido en no desmentir aquella frase afrentosa de un extranjero: *África empieza en los Pirineos*.

Resumiendo: Se ha legislado la más fatal y siniestra forma de pagos para el Magisterio primario, que, con muy raras excepciones, nadie acata, respeta ni cumple, ni abrigamos la esperanza que nadie se cuide de lo contrario.

Entristece ver la desarmonía que se nota en este punto entre los preámbulos y la parte dispositiva de las leyes que se promulgan. ¡Qué razonados y lógicos aquellos, qué altos propósitos campean en su texto; pero

qué desconsoladores sus preceptos en su aplicación práctica! Y conste servimos en pueblo culto, honrosa y plausible excepción de la regla general, que ha llenado siempre tan sagradas obligaciones. Si el gobierno y os altos Poderes quieren de verdad la redención de esta *clase*, borren del presupuesto municipal la cifra de sus consignaciones, llevándola al general. Con esto la enaltece, la dignifica, la eleva al rango de sacerdocio civil, querido y venerado de los pueblos; si no, le queda por todo recurso el de los gladiadores antiguos sobre la arena de la lucha exclamar: *Cesar, el que va á morir te saluda.* Y nosotros terminaremos adicionando el epígrafe: *¡No hay redención posible!*

JACOBO ORELLANA ESPEJO.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 23 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Las oposiciones á Magisterios de niños terminaron el sábado 16, habiendo sido aprobados los 6 opositores que tomaron parte en los ejercicios oral y práctico en el orden siguiente:

1.° D. Enrique Terrés y Chevremont.
2.° » Jaime Qués y Reinés.
3.° » Pedro Tous y Nicolau.
4.° » Gabriel Comas y Ribas.
5.° » Sebastián Baquer y Quadrado.
6.° » Tomás Balaguer y Bauzá.

Según parece, el Sr. Terrés regentará la Escuela de Pollensa, el Sr. Qués la de Sansellas, el Sr. Tous la de Buñola, y el señor Comás la de Bújer.

Felicitamos cordialmente á dichos señores, especialmente á los agraciados, deseándoles toda suerte de felicidades en su nuevo empleo.

El miércoles 20 dieron principio las oposiciones á Magisterios de niñas, en el salón de actos públicos del Instituto de 2.ª Enseñanza habiendo tomado parte en dicho acto 19 opositoras.

El problema que tocó en suerte, dice así: En la confección de 6 pares de fundas de almohada se han empleado 8 canas y media de lienzo, que vale á 2 reales el palmo. La costura de cada par vale 5 reales y la marca de cada funda 3 ½ reales. Los 60 botones empleados valen 3 reales docena. ¿Cuál es el valor total de los 6 pares de fundas?

Por la tarde del mismo día, tuvo lugar al ejercicio de análisis, habiendo caido en suerte, el período siguiente:

Entre el poder y la fuerza, entre dos contrarios mares, se mantiene y conserva el istmo, cómo árbitro del uno y del otro, y sin inclinarse más á éste que á aquél.

En este 2.° ejercicio, sólo se presentaron 18 de las 19 opositoras.

En la mañana del día siguiente, ejercitaron sobre Pedagogía, habiendo salido la lección 24 que dice: Marcha de la enseñsnza en las escuelas regidas por el sistema individual, y en las organizadas conforme al simultáneo. Cargos que pueden desempeñar las niñas en estas escuelas.

En este momento que empieza la tirada de este número todavía no han terminado los trabajos de calificación.

El conocido librero de la Corte, señor Calleja, continúa enviando á esta Redacción, sus interesantes obritas. Últimamente se acaban de recibir tres tomitos, á cual más apreciables.

Recreo del cristiano—Devocionario de la niñez; se titula uno, el cual contiene una variada multitud de oraciones y plegarias para todos los días, especialmente para mañana y tarde, y la explicación de la Misa.

Cuentos escogidos para niños de ambos sexos, se titula el otro, compuesto de una serie de cuentecitos sumamente apropósito para desarrollar los sentimientos morales.

Y el último tiene por epígrafe *El rey Tragabluches* y *el rey Tito* cuentecito muy instructivo á la par que sirve de recreo á los niños.

Agradecemos la atención.

PALMA.—Imp. de B. Rotger.